



Dispone la eliminación de Carlos Alberto Frías Vera del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº

653

COPIAPO,

01 AGO. 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Nº 62, (V. y U.), de 1984 D. O. de 20/06/84, que Reglamenta Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional.
- b) La Solicitud Nº 2125 de fecha 10 de Julio del 2012, del Sr. Carlos Alberto Frías Vera, quién solicita ser desmarcado del beneficio Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1981 y Cartera Hipotecaria Antigua del llamado de 1900.
- c) Los registros de este SERVIU, en los cuales Carlos Alberto Frías Vera, Rut Nº 5.918.276-5, aparece como cónyuge de la beneficiaria de Cartera Hipotecaria Nueva y Antigua, Sra. María Rosa Maldonado Ramírez Rut 5.734.662-0, Comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- d) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 21 de Julio de 2011 recaída en la causa ROL C-475-2011 que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Don Carlos Alberto Frías Vera, Rut Nº 5.918.276-5 y Doña María Rosa Maldonado Ramírez, Rut Nº 5.734.662-0.
- e) El Memorandum Nº 189 de fecha 27 de julio del 2012, del Departamento Jurídico, del SERVIU Atacama, que informa que es posible proceder al procedimiento de desmarque del beneficio.
- f) El certificado de matrimonio Nº 105287902 emitido el día 10 de Julio del 2012, por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes.
- g) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra b) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2012.
- h) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.



Handwritten note: J. J. J. 10/7

MEMORANDUM N° 205/2012

COPIAPO, 13 de julio de 2012

A : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

DE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES (S)

Por ser materia de su competencia, solicito a usted pronunciamiento jurídico sobre el caso del Sr. Carlos Alberto Frías Vera, quién solicita ser desmarcado del beneficio Cartera Hipotecaria Llamado del año 1981, ya que se encuentra divorciada desde el 21 de Julio del 2011.

Saluda atentamente a Ud.



Handwritten signature: YASNA GODOY GODOY

YASNA GODOY GODOY
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES (S)

Handwritten signature: SRV/srv

- Unidad de Postulación.
- c.c. Archivo.
- Asistente Social.

SERVIU REGION DE ATACAMA
OF. DE PARTES
10 JUL 2012
N° FOLIO 2125
DERIVADO

SEÑOR
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA
PRSENTE

NOMBRE: Cortes Alberto Frios Vairo

R.U.T. : 5.918.276-5

DOMICILIO: Henrique N° 616

POBLACION: Coteador Almyda

CIUIDAD: Copiapó

TELEFONO: 82664337 FECHA 10/07/2012

FECHA DE RECEPCION _____

MOTIVO:

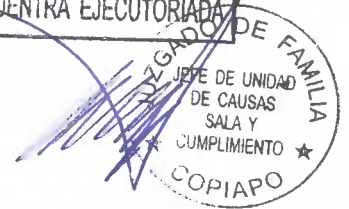
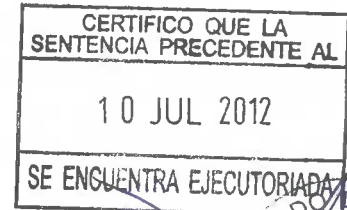
- Solicito a usted el desmarque de Beneficio de subsidio, debido a que he de divorciado y perdido los derechos de la propiedad de mi Ex conyuge.

- Lo anterior; puesto que necesito postular para obtener mi cosa propia.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.


FIRMA INTERESADO (A)

SENTENCIA
RIT N° : C 475 2011
FECHA INICIO : 5 de julio de 2011
MATERIA : DIVORCIO DE COMUN ACUERDO
SOLICITANTE : Carlos Frías Vera
María Rosa Maldonado Ramírez
ABOGADO CAJ : Jeaninna Millán Naveas
e-mail : conjurcopiapo@atacamacaj.cl
FECHA DE AUDIENCIA DE JUICIO: 21 de julio de 2011
FECHA FALLO : 21 de julio de 2011



Copiapó, a jueves veintiuno de julio de dos mil once.

VISTOS, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que comparecen don **Carlos Alberto Frías Vera**, cédula de Identidad 5.918.276-5, de 62 años, recolector de güiro, nacido en Copiapó, domiciliado en Puerto Viejo y doña **María Rosa Maldonado Ramírez**, cédula de Identidad 5.734.662-0, de 63 años, maestra de cocina, nacida en Copiapó, domiciliada en Salvador Reyes 1100, quienes solicitan que se declare el divorcio de mutuo acuerdo al haber cesado su convivencia por más de un año sin que la hayan reanudado con ánimo de permanencia.

De la unión matrimonial nacieron sus hijos de nombre Maritza Carolina, RUN 11.723.521-1, el día 30 de septiembre de 1971, Paola Andrea, RUN 13.422.375-8, el día 26 de noviembre de 1977 y Pablo Alberto, RUN 11.617.165-1, el 22 de junio de 1970, a esta fecha mayores de edad.

Que el día de hoy se llevó a cabo audiencia preparatoria, preguntando a los solicitantes si existía disposición para hacer posible la conservación del vínculo matrimonial, la que no se produjo. Observando y estableciendo esta sentenciadora que el vínculo que los unía en una comunidad conyugal está destruido, y ya no tienen el ánimo ni la voluntad de continuar externa ni internamente con la referida unión.

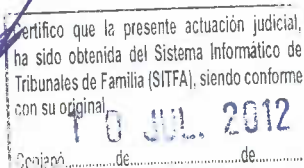
Presentaron acuerdo de relaciones mutuas y pactaron compensaciones económicas.

SEGUNDO: Que en audiencia de juicio se rindió la siguiente prueba:

Prueba documental: Fueron incorporados mediante su lectura resumida y previa autorización de los solicitantes, los siguientes documentos:

- Certificado de matrimonio celebrado entre las partes.
- Copia autorizada del Acta de matrimonio.
- Certificado de nacimiento de hijos matrimoniales.

- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, de litigios y dominio vigente que da cuenta que la propiedad ubicada en avenida Ejército 2029, lote 26, manzana A, población Los Estandartes, Copiapó, se encuentra inscrita a fojas 2771 N°1353 año 1990 del Registro de Propiedad del



Conservador de Bienes Raíces del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, sin que figuren inscripciones vigentes.

- Rol de avalúo de la propiedad singularizada N°676-26, registrando un avalúo de \$5.636.965.-

Prueba testimonial: Previa verificación de su asistencia con sus respectivas cédulas de identidad, habiéndoles tomado el juramento de rigor antes de que declarasen y advertidas sobre su obligación de ser veraces, se oyeron las declaraciones de doña Maritza Frías Maldonado, cédula de identidad 11.723.521-1, domiciliada en Salvador Reyes 1101, nacida en Potrerillos, manipuladora de alimentos, de 39 años, y doña Sonia Elena Frías Vera, cédula de identidad 10.329.882-2, domiciliada en avenida Henríquez 616, nacida en Copiapó, dueña de casa, de 46 años, quienes estuvieron contestes en que el matrimonio se encuentra separado desde hace más de un año y que no han intentado reconciliación ni vivir juntos nuevamente con ánimo de permanencia; la primera lo sabe por ser hija de los solicitantes y la segunda por ser hermana del solicitante.

TERCERO: Que el certificado de matrimonio, demás antecedentes y la declaración de los testigos permiten acreditar, conforme las reglas de la sana crítica, esto es, sin contravenir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, el hecho que los cónyuges solicitantes contrajeron matrimonio civil y que su vida en común ha cesado durante un lapso mucho mayor de un año sin haber reanudado su convivencia con ánimo de permanencia.

CUARTO: Que, asimismo, los cónyuges han cumplido con el requisito de acompañar un acuerdo que regula sus relaciones mutuas, el cual se estima completo en los términos del inciso segundo del artículo 55 de la Ley 19.947 sobre Matrimonio Civil, pues regula todas las materias que el artículo 21 de la misma ley prescribe para el caso.

QUINTO: Que la actual Ley de Matrimonio Civil N° 19.947 contempla en su artículo 55 una causal de divorcio objetiva que permite al juez decretar el divorcio, derogando así en forma tácita la indisolubilidad del matrimonio civil del artículo 102 del Código Civil. Por lo anterior habiéndose probado el cese de la convivencia por más de un año unido a la plenitud y suficiencia del acuerdo, se accederá a la demanda pedida.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley de Matrimonio Civil; 65 y siguientes de la Ley 19.968, **SE RESUELVE:**

I. Que **SE ACOGE** la solicitud de divorcio de común acuerdo presentada por don **Carlos Alberto Frías Vera**, cédula de Identidad 5.918.276-5 y doña **María Rosa Maldonado Ramírez**, cédula de Identidad 5.734.662-0, ya individualizados, respecto del matrimonio celebrado por ellos el día 12 de febrero de 1970 a las 10:00 horas e inscrito bajo el N° 56 del Registro de Matrimonio de ese mismo año, del Servicio de

Certifico que la presente actuación judicial ha sido obtenida del Sistema Informático de Tribunales de Familia (SITFA), siendo conforme con su original.

10 de JUL. 2012
Copiapó, de de



Registro Civil e Identificación de la Circunscripción de Copiapó, quienes una vez practicada la subinscripción respectiva adquirirán el estado civil de divorciados y podrán volver a contraer matrimonio.

II. Que se aprueba el acuerdo relativo a relaciones mutuas por estimársele completo y suficiente, cuyo tenor es el siguiente:

RELACIONES MUTUAS ENTRE LOS CONYUGES.

Los solicitantes se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, declarando que no existen bienes ni deudas sociales que liquidar en atención al tiempo en que se encuentran en cese de convivencia.

COMPENSACION ECONOMICA.

Los solicitantes acuerdan en la cesión de todos los derechos que a don Carlos Alberto Frías Vera, RUN 5.918.276-5, le corresponden en la propiedad ubicada en avenida Ejército 2029, lote 26, manzana A, población Los Estandartes, Copiapó, inscrita a nombre de éste a fojas 2771 N°1353 año 1990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, rol de avalúo N°676-26 exenta del pago de contribuciones según certificado de fecha 4 de mayo de 2011 –número 5581568– del Servicio de Impuestos Internos.

El señor Conservador de Bienes Raíces procederá a la inscripción de la propiedad a nombre de la solicitante doña María Rosa Maldonado Ramírez, RUN 5.734.662-0, una vez firme y ejecutoriada la presente sentencia.

Los gastos de inscripción del dominio a nombre de la solicitante de la propiedad antes singularizado, será de cargo de ambos en partes iguales, pudiendo recabarse el pago de dichas cifras en un solo pago, previa acreditación correspondiente, si no lo hace en el momento oportuno.

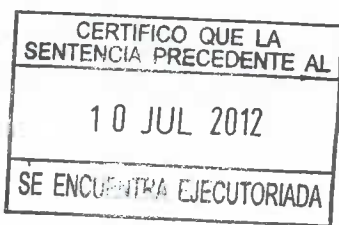
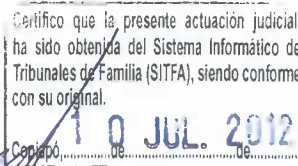
III. Que se declara terminada la sociedad conyugal no siendo posible su liquidación por no haberlo solicitado las partes.

IV. Que no habrá condena en costas por tratarse de una acción presentada de común acuerdo.

Anótese, regístrese, y una vez que la presente sentencia se encuentre **ejecutoriada**, practíquese la subinscripción por el Oficial Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Circunscripción correspondiente al margen de la inscripción matrimonial señalada en el punto **I.** de esta parte resolutiva y archívese.

RIT C-475 2011

Dictada por doña Pamela Edith de la Peña Salazar, Juez Titular del Juzgado de Familia de Copiapó.



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
REPUBLICA DE CHILE

REGISTRO DE MATRIMONIO

Página: 0001

Circunscripción : COPIAPÓ
Fecha inscripción : 12 Febrero 1970

Nro. inscripción: 56

Año: 1.970

R.U.N. del Marido : 5.918.276-5
Nombre : CARLOS ALBERTO FRÍAS VERA

Fecha nacimiento : 2 Noviembre 1948

R.U.N. de la Mujer: 5.734.662-0
Nombre : MARÍA ROSA MALDONADO RAMÍREZ

Fecha nacimiento : 24 Septiembre 1947

Fecha celebración : 12 Febrero 1970 a las 10:00 horas.

OBSERVACIONES Y SUBINSCRIPCIONES

--- DIVORCIO

POR SENTENCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA COPIAPO DE FECHA
21-07-2011 CAUSA ROL C-475-2011 SE HA DECLARADO EL
DIVORCIO DEL MATRIMONIO DE LOS TITULARES DE LA PRESENTE
INSCRIPCION. REQUIRENTE: CARLOS ALBERTO FRIAS VERA RUN:
5918276-5

Fecha Subinscripción: 02 Septiembre 2011

55363

Firma oficial civil

Año 1970 Registro de Matrimonios de la Circunscripción de Atacama No uno Departamento Atacama
 Inscripción N° 56 practicada el Doce de Febrero de mil novecientos sesenta y siete
 del Matrimonio celebrado el Doce de Febrero de mil novecientos sesenta y siete
 a las Diez horas en Atacama 635 - Opusca.

INSCRIPCIONES

DATOS DEL CONTRAYENTE

Carlos Alberto
 NOMBRES Arias Vera
 APELLIDOS
 Nacionalidad chilena Profesión Comerciante
 Nacido en Copiapó el 2 de noviembre del año 1948
 Inscrito en la Copiapó Circunscripción bajo el N° 47-R de 1968
 Estado Civil soltero
 El cónyuge anterior falleció el de de Inscripción N°
 Oficina
 Hijo de Julio Manuel Arias Vargas
 y de Conina Isabel Vera Astudillo
 Casados en la Circunscripción bajo el N° de
 Domicilio San Martín 670
 Residencia
 Donde vive desde hace su nacimiento
 Cédula de Identidad N° 22.818 Gabinete blaxaral
 Le dió su consentimiento
 En su carácter de
 Cédula de Identidad N° de

DATOS DE LA CONTRAYENTE

María Rosa
 NOMBRES Maldonado Ramirez
 APELLIDOS
 Nacionalidad chilena Profesión sin profesión
 Nacida en Copiapó el 24 de septiembre del año 1947
 Inscrita en la Copiapó Circunscripción bajo el N° 779 de 1947
 Estado Civil soltera
 El cónyuge anterior falleció el de de Inscripción N°
 Oficina
 Hija de
 y de Olga Ines Ramirez Ramirez
 Casados en la Circunscripción bajo el N° de
 Domicilio San Martín 670
 Residencia
 Donde vive desde hace su nacimiento
 Cédula de Identidad N° 64.469 Gabinete Copiapó
 Le dió su consentimiento
 En su carácter de
 Cédula de Identidad N° de

LEGITIMACIONES: En el acto del matrimonio los contrayentes legitimaron a los siguientes hijos

CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

TESTIGOS DE LA INFORMACION, CELEBRACION Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

Don Remigio Fuentes Fuentes Cédula N° 44.678 de Copiapó Nacionalidad chilena Domicilio Palas 789
 Don Abelardo Manuel Sanchez Cédula N° 19.090 de Copiapó Nacionalidad chilena Domicilio Charavello 321

Quienes fueron presentados por los contrayentes como testigos de la veracidad de sus afirmaciones, y declararon, bajo juramento, en la información: que los contrayentes no tienen impedimento ni prohibición para celebrarlo; que son efectivos los domicilios o residencias que se expresan respecto de los contrayentes y que conocen a estas personas y demás comparecientes por los nombres y apellidos que se indican.

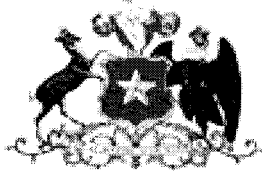
OBSERVACIONES Y FIRMAS:

Carlos Arias Vera Rosa Maldonado Ramirez

 REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
 COPIAPO
 SEPTO. DE COPIAPO
 CHILE
 FIRMA Y SELLO DEL OFICIAL CIVIL

SUBINSCRIPCIONES

COPIA PRACTICA DIVORCIO
 PERSONA: 02 - SEPTIEMBRE 2011
 DADO A BUEN DOCUMENTO
 55363
 DEL AÑO 2011
 Edo. DE LOS RIOS PATTER PATER
 PATER



REPUBLICA DE CHILE



105287902

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Circunscripción : COPIAPÓ
Nro. inscripción : 56 Registro : Año : 1970
Nombre del Marido : CARLOS ALBERTO FRÍAS VERA
R.U.N. : 5.918.276-5
Fecha nacimiento : 2 Noviembre 1948
Nombre de la Mujer: MARÍA ROSA MALDONADO RAMÍREZ
R.U.N. : 5.734.662-0
Fecha nacimiento : 24 Septiembre 1947
FECHA CELEBRACIÓN : 12 Febrero 1970 A LAS 10:00 HORAS.
DIVORCIO

POR SENTENCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA
COPIAPO DE FECHA 21-07-2011 CAUSA ROL
C-475-2011 SE HA DECLARADO EL DIVORCIO
DEL MATRIMONIO DE LOS TITULARES DE LA
PRESENTE INSCRIPCION. REQUERENTE: CARLOS
ALBERTO FRIAS VERA RUN: 5918276-5
FECHA SUBINSCRIPCION: 02 Septiembre 2011

FECHA EMISIÓN: 10 Julio 2012, 10:11.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1820
Impreso en: COPIAPO
REGION : ATACAMA

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Andrés Falcón Valencia
Jefe Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS

De acuerdo a nuestros registros el Rut 5.918.276-5 corresponde a CARLOS ALBERTO FRIAS VERA, presenta al día 30-07-2012 los siguientes beneficios.

Calidad	Beneficiario	Región	Cónyuge	Programa	Llamado
Titular	5.918.276-5 CARLOS ALBERTO FRIAS VERA	3	5.734.662-0 MARIA ROSA MALDONADO RAMIREZ	CARTERA HIPOTECARIA NUEVA	0-1981
Titular	5.918.276-5 CARLOS ALBERTO FRIAS VERA	3	5.734.662-0 MARIA ROSA MALDONADO RAMIREZ	CARTERA HIPOTECARIA ANTIGUA	0-1900

Evite desplazamientos, si usted necesita una Cartola de Inscripción, Selección o Beneficio Anterior, ingrese al Portal Web www.minvu.cl, opción Cartolas. Además, en la opción Contáctenos, usted podrá realizar todas sus consultas.